



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 338 -2015-AMPN

Nasca, 09 SET. 2015

VISTO:

El Expediente N° 8152 presentado por la Sra. Teodora Huarcaya Jaulla, Presidenta de la Junta Directiva del Comedor Popular "Rosa Arias" del CC.PP Matara, Informe N° 0073-2015-SG/PV/GHPS/MPN, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal e Informe N° 552-2015-GAJ-MPN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "Rosa Arias" del CC.PP Matara; y,

CONSIDERANDO:

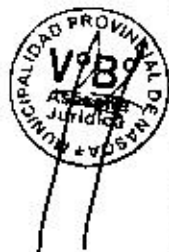
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 113° precisa: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...): Inc. 6.- participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, la Ley 25307, declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares (...) y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Estableciendo en su artículo 2°: "Las Organizaciones Sociales de base, tienen existencia legal y personería jurídica..." complementando con lo señalado en el artículo 3° del mismo dispositivo "Las Organizaciones sociales de base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro;

Que, mediante Expediente N° 8152, la Presidenta de la Junta Directiva del Comedor Popular "Rosa Arias" ubicado en el CC.PP Matara, solicita reconocimiento de su junta directiva mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0073-2015-SG/PV/GHPS/MPN, la Sub Gerencia de Participación Vecinal informa que ha constatado la existencia de la Junta Directiva del Comedor Popular "Rosa Arias" ubicado en el CC.PP Matara;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Por lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular "Rosa Arias" del CC.PP Matara, que está integrado por las siguientes personas:

▪ Presidenta	: Teodora Huaracaya Jaulla	DNI N° 08263133
▪ Vice Presidenta	: Adela Albina Serbeleon Fernández	DNI N° 22068684
▪ Secretaria	: Rosa Catalina Díaz Tincopa	DNI N° 22067108
▪ Tesorera	: Isabel Toledo Lozano	DNI N° 48212705
▪ Fiscal	: Erika Yanina Díaz Serbeleon	DNI N° 40131397
▪ Vocal I	: Julio Esteban Canales Guillen	DNI N° 22078047
▪ Almacenero	: Alejandro Huaracaya Jaulla	DNI N° 22065027

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO TERCERO.- Disponer su inscripción en el Registro de Organizaciones de la Municipalidad Provincial de Nasca, encargando su cumplimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO.- El presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos (2) años, de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que las autoridades pertinentes tengan a bien brindar las facilidades del caso al Concejo Directivo, en la consecución de sus fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

